



PUERTO RICO INNOVATION  
& TECHNOLOGY SERVICE

PRITS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

# Reglamento para Administrar el Programa de Internados

*del Puerto Rico Innovation & Technology Service*

- Revisado: 12 de noviembre de 2025.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	1
<b>Artículo 1.01. Título .....</b>	1
<b>Artículo 1.02. Base legal .....</b>	1
<b>Artículo 1.03. Propósito .....</b>	1
<b>Artículo 1.04. Aplicabilidad .....</b>	2
<b>Artículo 1.05. Definiciones .....</b>	2
<b>CAPÍTULO II. PROGRAMA DE INTERNADO DE PRITS .....</b>	3
<b>Artículo 2.01. Descripción del Programa y elementos principales .....</b>	3
<b>Artículo 2.02. Implantación .....</b>	4
<b>Artículo 2.03. Duración del Programa .....</b>	4
<b>Artículo 2.04. Créditos y convalidaciones de práctica .....</b>	5
<b>CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN .....</b>	5
<b>Artículo 3.01. Designación del Coordinador .....</b>	5
<b>Artículo 3.02. Facultades y responsabilidades del Coordinador .....</b>	5
<b>Artículo 3.03. Aviso de Participación.....</b>	6
<b>Artículo 3.04. Formulario de Solicitud de Participación.....</b>	6
<b>Artículo 3.05. Evaluación de la Solicitud de Participación.....</b>	7
<b>Artículo 3.06. Entrevistas.....</b>	7
<b>Artículo 3.07. Selección de Participantes .....</b>	8
<b>CAPÍTULO IV. SOBRE LOS PARTICIPANTES.....</b>	8
<b>Artículo 4.01. Requisitos para admisión al Programa .....</b>	8
<b>Artículo 4.02. Derechos de los participantes .....</b>	9
<b>Artículo 4.03. Ubicación de los participantes.....</b>	10
<b>Artículo 4.04. Responsabilidades de los participantes .....</b>	10
<b>Artículo 4.05. Participación remota y/o virtual .....</b>	10
<b>Artículo 4.06. Evaluación de los participantes durante el Programa.....</b>	10
<b>Artículo 4.07. Jornada de los participantes .....</b>	11
<b>Artículo 4.08. Estipendio .....</b>	11
<b>Artículo 4.09. Normas de conducta de los participantes .....</b>	11
<b>Artículo 4.10. Causas para cancelar la participación en el Programa .....</b>	13

<b>CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	13
<b>Artículo 5.01. Política Antidiscrimen.....</b>	13
<b>Artículo 5.02. Separabilidad .....</b>	14
<b>Artículo 5.03. Derogación.....</b>	14
<b>Artículo 5.04. Vigencia.....</b>	14

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.01. Título**

Este reglamento se conocerá como el “Reglamento para Administrar el Programa de Internados de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” (en adelante, el “Reglamento”).

### **Artículo 1.02. Base legal**

Este Reglamento se adopta de conformidad con los poderes y facultades delegados en el Artículo 8 de la Ley Núm. 75-2019, conocida como la “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”; la Ley Núm. 187-2024, conocida como la “Ley de Internados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 114-2022, conocida como la “Ley de Internados Justos de Puerto Rico”.

### **Artículo 1.03. Propósito**

Este Reglamento establece las normas que regirán la estructuración, administración y operación del Programa de Internado de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“Programa” o “Programa de Internado”).

El Artículo 2 de la Ley Núm. 75-2019, delega en la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) la responsabilidad de que las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad. Ello, con el objetivo de lograr que la tecnología y el uso de ésta se inserte más en la cotidianidad de la vida de nuestros ciudadanos. Asimismo, se busca que se fomente el desenvolvimiento de la industria de las tecnologías de información como un ente de desarrollo y crecimiento económico en el Gobierno de Puerto Rico.

A tales fines, el Programa de Internado tiene como objetivo ofrecer a estudiantes universitarios y postgraduados una experiencia de aprendizaje estructurada,

práctica y supervisada, que les permita integrarse temporalmente a las funciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y operacionales que realiza PRITS. A través de su participación en proyectos reales, los internos podrán aplicar conocimientos adquiridos en sus estudios, desarrollar nuevas destrezas profesionales, contribuir al funcionamiento de iniciativas estratégicas de la agencia y comprender la complejidad de la gestión pública en el ámbito de la tecnología.

Asimismo, el Programa promueve la mentoría directa entre el personal especializado de PRITS y los participantes, fomentando la transferencia de conocimiento y la formación de una cultura organizacional comprometida con el desarrollo del capital humano. Esta interacción permite a los internos familiarizarse con el marco legal y normativo que rige la operación de PRITS.

Más allá de su valor formativo, el Programa de Internado constituye una vía para fortalecer la función pública mediante la identificación temprana de talento, la promoción de vocaciones de servicio y la integración de nuevas perspectivas al quehacer institucional. La experiencia adquirida por los participantes contribuirá a su crecimiento profesional y académico, al tiempo que enriquecerá su comprensión sobre el rol esencial que desempeña PRITS.

#### **Artículo 1.04. Aplicabilidad**

Salvo disposición expresa en contrario, este Reglamento regirá todos los aspectos relacionados con la administración y ejecución del Programa de Internado de PRITS. Sus disposiciones serán aplicables a los funcionarios, empleados, contratistas, participantes del Programa y personas que aspiren a participar en el mismo.

En aquellas situaciones no previstas expresamente en este Reglamento, la autoridad nominadora tendrá la facultad de interpretar sus disposiciones y de adoptar las determinaciones administrativas que correspondan, siempre que las mismas sean compatibles con las leyes aplicables y con los objetivos del Programa.

#### **Artículo 1.05. Definiciones**

Los términos usados en este Reglamento se interpretarán libremente y en coordinación con las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico y según el significado sancionado por el uso corriente y común, salvo que de su contexto surja o se entienda claramente otro significado. Las voces usadas en este

Reglamento en el tiempo presente incluyen el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro; salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

1. **Autoridad Nominadora o Director Ejecutivo:** Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno, o el Principal Oficial de Tecnología, o su representante autorizado.
2. **Coordinador:** funcionario o empleado designado por la autoridad nominadora para realizar los trabajos relacionados al Programa de Internado.
3. **Encargado:** funcionario o empleado de PRITS que estará a cargo del desarrollo, adiestramiento y evaluación del participante del Programa de Internado.
4. **Estipendio:** incentivo económico que se podrá otorgar al estudiante por su participación en el Programa de Internado sujeto a lo dispuesto en la Ley Núm. 114-2022.
5. **Estudiante universitario activo:** estudiante que esté matriculado en una universidad acreditada en Puerto Rico, con una carga académica completa por semestre. Se considera carga completa, estar matriculado en doce (12) créditos o más.
6. **Interno o Participante:** estudiante seleccionado para participar en el Programa de Internado de PRITS.
7. **Programa de Internado:** Programa que ofrece una experiencia de aprendizaje y trabajo para estudiantes de instituciones post secundarias.

## CAPÍTULO II. PROGRAMA DE INTERNADO DE PRITS

### Artículo 2.01. Descripción del Programa y elementos principales

El Programa le ofrece al estudiante una plataforma para la obtención de conocimiento práctico sobre los procesos de PRITS, su trabajo, facultades y responsabilidades. Mediante el Programa los participantes podrán aplicar los conceptos teóricos en un escenario real de trabajo, a fin de impulsar el desarrollo

máximo de sus capacidades, destrezas y habilidades profesionales con el fin de facilitar su inserción en el mercado laboral.

El Programa tendrá, como norma general y sin que ello se entienda como una limitación, los siguientes elementos principales:

1. La autoridad nominadora determinará el número de participantes que formarán parte del Programa.
2. El Programa se desarrollará durante un periodo previamente definido antes de su inicio.
3. Los participantes tendrán un supervisor directo, quien podrá ser, en su caso, el Coordinador del Programa.
4. Los participantes serán evaluados al menos a mitad y al concluir el Programa. Las evaluaciones estarán a cargo de su supervisor, quien discutirá los resultados de la evaluación con el participante y establecerá acciones que ayuden a su mejoramiento.
5. El Programa integrará componentes educativos y de mentoría profesional.
6. La selección de los participantes se realizará entre los aspirantes que cumplan con los requisitos del Programa y resulten los más idóneos.
7. El Programa no implicará el desplazamiento de personas que ejerzan una función o labor remunerada en PRITS ni limitará impedirá la creación de empleos remunerados por parte de dicha entidad.

### **Artículo 2.02. Implantación**

La ejecución y administración del Programa podrá realizarse mediante acuerdos de colaboración con instituciones educativas postsecundarias acreditadas en Puerto Rico. Asimismo, la autoridad nominadora podrá formalizar convenios con instituciones públicas o privadas que ofrezcan programas de internado, prácticas académicas o experiencias laborales supervisadas, según corresponda.

### **Artículo 2.03. Duración del Programa**

El Programa podrá ofrecerse en distintas sesiones a lo largo del año, conforme a las necesidades operacionales y la disponibilidad de PRITS. Estas sesiones podrán celebrarse durante los semestres académicos regulares, en recesos universitarios, tales como verano o navidad, así como cualquier otro periodo que PRITS estime conveniente, con el fin de facilitar la participación estudiantil y el cumplimiento efectivo de los objetivos del Programa.

Como norma general, cada sesión tendrá una duración máxima de cinco (5) meses. No obstante, PRITS podrá autorizar sesiones más breves o sesiones adicionales, según lo determinen las circunstancias particulares o los fines académicos y administrativos del Programa.

Asimismo, PRITS podrá aceptar solicitudes de internado individual presentadas directamente por estudiantes, profesorado o personal autorizado de instituciones académicas, cuando las mismas respondan a requisitos curriculares, créditos por práctica supervisada, acuerdos institucionales o intereses académicos específicos. En tales casos, la duración, modalidad y objetivos del internado podrán ajustarse mediante acuerdo con la institución de procedencia, siempre sujetos a la disponibilidad de PRITS y a los términos establecidos en este Reglamento.

#### **Artículo 2.04. Créditos y convalidaciones de práctica**

PRITS realizará esfuerzos razonables para que, cuando fuere necesario, se emitan las certificaciones requeridas por la institución universitaria, de modo que la participación en el Programa pueda ser convalidada como créditos y/o práctica. De igual modo, PRITS, en el ejercicio de su discreción, podrá modificar y ajustar el Programa, cuando fuere necesario, a fin de garantizar que el participante obtenga créditos y/o convalidaciones correspondientes.

### **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 3.01. Designación del Coordinador**

La autoridad nominadora designará a un funcionario o empleado de PRITS para desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y seguimiento relacionados con la implantación y administración del Programa de Internado.

#### **Artículo 3.02. Facultades y responsabilidades del Coordinador**

Luego de examinar la disponibilidad y expectativas requeridas por cada área o división de PRITS, el Coordinador ejecutará las funciones siguientes:

1. Elaborar y publicar, según corresponda, un Aviso Oficial de Participación para el Programa de Internado.
2. Evaluar que los aspirantes a participantes cumplan con los requisitos del Programa.
3. Establecer el proceso de entrevistas de los aspirantes.

4. Asegurar la implantación, divulgación y el cumplimiento con lo dispuesto en este Reglamento.
5. Ofrecer las orientaciones y los adiestramientos necesarios para informar a los empleados de PRITS, a los participantes, y a los profesores u otro personal universitario sobre el Programa.
6. Servir de enlace principal entre PRITS y la institución universitaria.
7. Solicitar a las instituciones educativas de donde provengan los participantes que, en la medida de lo posible, la participación en el Programa conlleve el otorgamiento de créditos académicos.
8. Recibir, informar y orientar a los empleados y a los participantes del Programa.
9. Planificar y efectuar todas las actividades administrativas relacionadas con el Programa.
10. Coordinar, junto con otros empleados, funcionarios o contratistas de PRITS, los adiestramientos que se consideren necesarios y convenientes para los participantes.
11. Seleccionar los candidatos, cuando la autoridad nominadora se lo delegue, conforme a los criterios previamente establecidos.
12. Notificar a aquellos candidatos seleccionados y formalizar su participación mediante comunicación oficial.

### **Artículo 3.03. Aviso de Participación**

PRITS podrá publicar en las instituciones postsecundarias un “Aviso de Participación” en el Programa, en el cual se incluirá lo siguiente:

1. objetivos del Programa;
2. requisitos de participación;
3. beneficios de participación;
4. áreas de experiencia disponible;
5. procedimiento para solicitar;
6. término en el que se aceptarán las solicitudes;
7. disponibilidad de estipendio, si aplica;
8. duración del Programa, y
9. otros requisitos o disposiciones análogas que PRITS estime pertinentes.

### **Artículo 3.04. Formulario de Solicitud de Participación**

El Coordinador preparará y suministrará un *Formulario de Solicitud de Participación* para los estudiantes interesados en participar en el Programa, el cual requerirá la

información necesaria para evaluar la solicitud. Dicha solicitud también podrá publicarse en el portal electrónico de PRITS y en otros medios oficiales que se determinen.

El *Formulario de Solicitud de Participación* completado se remitirá a PRITS, junto con la documentación requerida, dentro del término concedido, mediante una dirección de correo electrónico que se establezca para estos fines. Dicha dirección de correo electrónico deberá informarse claramente en el referido formulario de solicitud.

### **Artículo 3.05. Evaluación de la Solicitud de Participación**

El Coordinador examinará y evaluará todas las solicitudes para el Programa de Internado. Las solicitudes deberán estar completas y haber sido recibidas en la fecha límite que se establezca en el aviso o en la que establezca la autoridad nominadora.

Se podrán rechazar solicitudes por, entre otras, las razones siguientes:

1. solicitudes tramitadas fuera de la fecha límite;
2. solicitudes incompletas;
3. por haberse agotado la capacidad o los espacios disponibles;
4. por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos;
5. cualquier otra causa que impida la consecución de los objetivos de PRITS.

PRITS notificará a aquellos candidatos seleccionados, así como a sus instituciones educativas. Asimismo, podrá notificar a los candidatos no seleccionados, cuando así lo estime necesario.

La autoridad nominadora podrá, a su discreción, seleccionar cualquier candidato, independientemente, de la selección realizada por el Coordinador. De igual modo, podrá identificar las necesidades de ubicación, sin consideración de lo determinado por el Coordinador.

### **Artículo 3.06. Entrevistas**

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, PRITS podrá convocar a los aspirantes a entrevistas presenciales o virtuales, como parte del proceso de selección. No obstante, PRITS se reserva el derecho de

seleccionar participantes sin necesidad de realizar entrevistas, cuando así lo estime conveniente y en atención a las circunstancias particulares del Programa.

Las entrevistas estarán a cargo del director de Recursos Humanos o de la persona que designe el director ejecutivo, quien podrá ser asistido por otros funcionarios o empleados que la autoridad nominadora, o su representante autorizado, designe para tales fines.

### **Artículo 3.07. Selección de Participantes**

El Coordinador notificará a los estudiantes sobre su selección para participar en el Programa y los asignará a las diferentes áreas de PRITS. Además, deberá notificar a aquellos estudiantes que no fueron seleccionados que el proceso de evaluación y selección ha concluido.

Como norma general, se podrá seleccionar hasta un máximo de diez (10) internos por semestre. No obstante, la autoridad nominadora podrá aumentar dicho número conforme a las necesidades operacionales de PRITS y al mejor aprovechamiento del Programa.

## **CAPÍTULO IV. SOBRE LOS PARTICIPANTES**

### **Artículo 4.01. Requisitos para admisión al Programa**

Todo estudiante que interese ser considerado como aspirante a participante del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de una institución postsecundaria debidamente acreditada y localizada en Puerto Rico, en un programa conducente a un grado asociado, bachillerato, maestría, o doctorado.
2. Como norma general, poseer un índice académico acumulado (GPA) mínimo de 3.00.
3. Estar matriculado y estar en buen estatus como estudiante regular, al momento de solicitar y durante su participación en el Programa.
4. Al momento del primer día del internado, haber alcanzado los dieciocho (18) años de edad o de lo contrario, estar emancipado.
5. Ser ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos de América, o mantener una visa de estudiante, válida y vigente, emitida por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración adscrita al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América.

6. No poseer antecedentes penales por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral.
7. No haber sido destituido del servicio público previamente.
8. Contar con un horario de clase que le permita estar presente en las instalaciones de PRITS un mínimo de veinte (20) horas semanales durante la duración del Programa, dentro del horario regular de trabajo de PRITS, o en la modalidad que se disponga oficialmente.
9. Completar el *Formulario de Solicitud de Participación* e incluir los documentos que se soliciten, tales como:
  - a. resume;
  - b. ensayo o escrito, de ser aplicable;
  - c. copia de transcripción de créditos;
  - d. cualquier carta de recomendación o referido de la institución educativa, de ser aplicable; y
  - e. cualquier otra documentación que PRITS requiera para fines de evaluación.
10. Disponibilidad para participar de una entrevista formal como requisito previo a la selección de los participantes del Programa.
11. La autoridad nominadora podrá dispensar a cualquier aspirante del cumplimiento de uno o más de los requisitos previamente establecidos, salvo aquellos cuya exigencia esté expresamente dispuesta por ley o reglamento aplicable.
12. Se dispone, además, que lo anterior no limita la facultad de la autoridad nominadora de establecer requisitos adicionales en el “Aviso Oficial de Participación”.
13. Los requisitos anteriores podrán ser sustituidos por los de otros internados que tenga el Gobierno de Puerto Rico; así como los requeridos por instituciones académicas o comunitarias, previa anuencia de la autoridad nominadora.

#### **Artículo 4.02. Derechos de los participantes**

Los participantes del Programa tendrán los siguientes derechos:

1. Adquirir conocimiento y experiencia práctica durante los años de estudio en un ambiente de respeto, apoyo y profesionalismo en el cual se reconozca y valore su trabajo.

2. Ser informado sobre las tareas específicas que se le asignarán durante el periodo del Programa, así como los criterios bajo los cuales será evaluado.
3. Estar protegido contra el discriminación, ataques a su honra y reputación, humillaciones y atropellos.
4. Protección a su salud, integridad física y privacidad, así como ser informado sobre cualquier acomodo razonable que se le brindará para atender algún impedimento que así lo requiera.
5. Todos aquellos derechos que se deriven del acuerdo con PRITS.
6. Los participantes del Programa no se considerarán empleados bajo la legislación y reglamentación estatal que establece los derechos de los empleados y obligaciones de los patronos cuando existe una relación obrero-patronal. Los participantes tendrán solamente aquellos derechos y beneficios que se reconocen expresamente en la legislación aplicable a los programas de internados gubernamentales en nuestra jurisdicción, así como en este Reglamento.

#### **Artículo 4.03. Ubicación de los participantes**

El Coordinador asignará a los participantes a las diferentes áreas de PRITS, de conformidad con las necesidades, disponibilidad, idoneidad, expectativas e intereses de PRITS y de los participantes.

#### **Artículo 4.04. Responsabilidades de los participantes**

Asimismo, cumplirán con todas las disposiciones de este Reglamento y con la reglamentación, normas y políticas adoptadas por PRITS.

#### **Artículo 4.05. Participación remota y/o virtual**

De manera excepcional, se podrá autorizar la participación virtual en el Programa. No obstante, dicha modalidad no podrá exceder el veinticinco por ciento (25 %) del tiempo total requerido para completar el Programa. La autorización para participar de forma virtual será discrecional de y podrá ser revocada en cualquier momento, con efectos inmediatos, sin necesidad de expresar causa ni de otorgar previo aviso.

#### **Artículo 4.06. Evaluación de los participantes durante el Programa**

Los participantes serán asignados a un funcionario o director de área, quien certificará el cumplimiento satisfactorio del estudiante en los siguientes renglones:

1. normas establecidas por PRITS (incluye las normas de conducta u otras adoptadas);
2. tareas asignadas;
3. cumplimiento con su horario designado, y
4. cualquier otra encomienda asignada a los participantes.

#### **Artículo 4.07. Jornada de los participantes**

Como norma general, los participantes dedicarán un mínimo de veinte (20) horas semanales a las actividades del Programa, dentro del horario regular de trabajo de PRITS. No obstante, podrá autorizarse una carga menor o mayor de horas cuando así lo requieran las necesidades del participante, los acuerdos con la institución educativa o las condiciones operacionales de la agencia, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, si aplicara. Sin embargo, la jornada no podrá exceder el máximo de una jornada regular de trabajo establecida para los empleados de PRITS.

#### **Artículo 4.08. Estipendio**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 187-2024, y el Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2022, la participación en el internado no conllevará remuneración económica cuando las horas laboradas sean debidamente acreditadas como parte del currículo académico del estudiante por su institución postsecundaria. No obstante, nada impide que la autoridad nominadora pueda autorizar el pago de una compensación económica o estipendio, siempre que existan los recursos disponibles y que el mismo no contravenga las disposiciones de la Ley Núm. 114, *supra*. En tales casos, dicho estipendio podrá otorgarse como incentivo adicional al aprendizaje, sujeto a los criterios de selección y disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 4.09. Normas de conducta de los participantes**

Los participantes del Programa deberán observar en todo momento una conducta ejemplar, guiada por los principios de integridad, profesionalismo, responsabilidad, confidencialidad y respeto. En el desempeño de sus tareas, se espera que actúen con diligencia, seriedad y compromiso, honrando la oportunidad que representa su participación en el servicio público. Para garantizar el desarrollo adecuado de la experiencia de internado y la convivencia armoniosa en el entorno laboral, deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Realizar las tareas encomendadas por su encargado con el mayor grado de esfuerzo, responsabilidad y profesionalismo.
2. Cumplir con el horario establecido y con las instrucciones que le imparta su supervisor, director o cualquier otro funcionario autorizado, en el curso de su participación en el Programa.
3. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a los documentos, datos o hechos que puedan conocer durante el Programa, así como después de su conclusión.
4. Observar en todo momento las normas correctas de comportamiento, cortesía, decoro y respeto.
5. Observar y aplicar las disposiciones de la reglamentación adoptada por PRITS contra el hostigamiento sexual, el acoso laboral, así como las normas de seguridad y de uso de los sistemas de información, entre otras.
6. Cumplir con las normas de vestimenta establecidas por PRITS.
7. Conservar y salvaguardar los documentos, los bienes públicos y demás artículos que estén bajo su custodia.
8. No cometer ni participar en actos o conducta que constituyan violaciones de ley.
9. No consumir bebidas alcohólicas o cualquiera otra sustancia que inhabilite su desempeño en el horario del internado y en las actividades oficiales del Programa.
10. Se prohíbe el uso de cualquier distintivo, emblema o logo, que identifique al participante con determinado partido o colectividad política en su vestimenta o sobre su persona de forma visible mientras esté en el horario del Programa o se encuentre dentro de los edificios u oficinas de PRITS o durante actividades oficiales.
11. Cumplir con cualquier otra norma que adopte PRITS.

#### **Artículo 4.10. Causas para cancelar la participación en el Programa**

Los participantes podrán ser separados del Programa por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por solicitud del participante.
2. Por incumplimiento de las normas de conducta, instrucciones, reglamentos internos, disposiciones legales aplicables, así como por falta de dedicación, compromiso o rendimiento, según evaluado por PRITS.
3. Por cualquier otra razón que, a juicio de la autoridad nominadora, menoscabe el propósito del Programa, interfiera con su funcionamiento o menoscabe la imagen de PRITS o del Gobierno de Puerto Rico.

El participante reconoce que su participación en el Programa constituye un privilegio académico y no un derecho adquirido, por lo que podrá ser separado en cualquier momento, conforme a las disposiciones de este Reglamento, sin que ello le confiera derecho alguno a reclamación, revisión o reinstalación. La separación del Programa será final y, de aplicar, el participante tendrá derecho únicamente a recibir el incentivo correspondiente hasta la fecha efectiva de su separación.

El Coordinador notificará formalmente a la institución educativa correspondiente sobre la separación del participante cuando su participación en el Programa haya sido convalidada por créditos académicos.

### **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 5.01. Política Antidiscrimen**

Las normas y políticas de PRITS prohíben el discriminación por razón de raza o color, sexo, origen nacional, condición social, edad, matrimonio, afiliación política, ideales políticos o religiosos, impedimento físico o mental, veterano, orientación sexual o identidad de género, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho; asimismo, prohíben el discriminación por motivo de peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares y cualquier otra condición establecida por ley.

### **Artículo 5.02. Separabilidad**

Si cualquier palabra, oración, inciso, capítulo o parte de este Reglamento fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, capítulo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o capítulo o parte de este Reglamento en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

### **Artículo 5.03. Derogación**

Este Reglamento deroga el *Manual del PRITS para Establecer el Programa de Prácticas de PRITS* de 13 de septiembre de 2022, así como cualquier otra norma o disposición que esté en conflicto o resulte incompatible con sus disposiciones.

### **Artículo 5.04. Vigencia**

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, aprobado hoy 12 de noviembre 2025.



Poincaré Díaz Peña  
Subdirector Ejecutivo  
Puerto Rico Innovation & Technology Service